



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1059

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

ARCHIVO

Año 1967

Miércoles 12 de julio

Número 157

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR N.º 26

*Relativa a normas de moral pública
en playas, piscinas y lugares de recreo*

La Dirección General de Seguridad envía circular a este Gobierno Civil, que dice lo que se transcribe:

"La gran afluencia de público a la costa, piscinas, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en consecuencia, en uso de la facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que

constituyan exclusivamente núcleos de verano.

2.º En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionados por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigi-

lancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere."

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 10 de julio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Oficina provincial

Aprobadas por el Consejo de Administración de esta Mutualidad, las convocatorias de Becas y Bolsas de Estudio para el curso académico de 19 7-68, se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento, significándose que en esta Oficina Provincial, sita en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, se hallan a disposición de los interesados en ello, las bases por las que aquéllas han de regirse, así como los modelos oficiales de instancias.

Burgos, 10 de julio de 1967.—
El Jefe Provincial, Federico Fernández Trapa y García.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE REQUERIMIENTO
En virtud de lo acordado por el

Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la Ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de las diligencias preparatorias 71 de 1967, contra Paolo Seapeccchi, se requiere por medio de la presente al responsable civil subsidiario Onatra, domiciliada en Marseille, Rue 10 Bd Anatole France, para que en término de una audiencia preste fianza en cantidad de sesenta y una mil quinientas pesetas, para responder de los daños materiales, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, sirva de requerimiento a dicho responsable civil subsidiario, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1967.—El Secretario Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Agripino de la Red Medina, procesado en sumario 261-64, por estafa, cuya busca y detención interés en requisitorias expedidas en 13 de diciembre de 1965, y que se publicaron en este "Boletín" de 20 del propio mes, se dejan sin efecto aquellas requisitorias y las ordenes que se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 115 de 1966, ha acordado citar ante Juzgado por término de tres días, al propietario del turismo matrícula SS—

5398 D. Pedro Gómez Gómez, y a la persona que lo conducía el día 2 de Octubre de 1966, Julián Eguizábal, vecino de Eibar, desconociendo su actual domicilio, con el fin de ser oídos en las diligencias expresadas, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 7 de julio de 1967.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 65 de 1967, que se siguen en este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones, ha acordado citar por medio de la presente y por término de tres días, ante este Juzgado de Instrucción a Willen Bercharst, vecino de Hengeld (Holanda) calle Palestrinastraat, número 1, a su esposa y dos hijos, que resultaron con lesiones en el accidente que tuvieron en el término de Milagros al colisionar el turismo marca "Ford Taunus", matrícula 31-31-BL (NL), contra un poste de telégrafos, para ser oídos en dichas diligencias, ofrecerles el procedimiento, ser reconocidos por Médico Forense, tasar daños del vehículo y presentar documentación para ser reseñada, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 4 de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio próximo pasado, acordó estable-

cer un arbitrio con fines no fiscal que grava la apertura de zanjas para uso privado en vías públicas recién pavimentadas y en perfecto estado de conservación; aprobando igualmente la Ordenanza que regula mencionado arbitrio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales se hace público que el expediente juntamente con la Ordenanza y tarifa modificada, se hallan de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportuno presentar los interesados legítimos.

Burgos, 3 de julio de 1967.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de junio último, acordó, por unanimidad, dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ministerio de la Gobernación, solicitando la clausura de las plantas extractoras de grava situadas en el río Arlanzón, aguas arriba de la ciudad y su traslado a las márgenes del río a varios kilómetros al oeste de la ciudad.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se presenten contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen necesarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 4 de julio de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición, de 7 plazas de Policías Municipales, dotadas con el sueldo anual que señala la Ley número 108/1963 del 20 de julio de 1963, correspondiéndoles además aumentos graduales, pagas extraordinarias y disfrute de uniforme en la forma establecida o que en lo sucesivo se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón y mayor de 21 años sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Encontrarse en posesión de carnet de conducir de la clase A y B.

c) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos Armados, sin nota desfavorable en sus filiaciones, y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentran prestando el servicio militar obligatorio, podran tomar parte en este concurso-oposición, siempre que reunan los demás requisitos exigidos.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Tener la talla mínima de 1,65 metros.

Tercera.—Los obreros fijos del Ayuntamiento así como los funcionarios de otros servicios municipales podrán presentarse al concurso-oposición aunque excedan de la edad mínima

señalada de conformidad a lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Las instancias solicitan-do tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En las mismas los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, sin perjuicio de que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten en su día los documentos señalados.

Sexta.—Los que aspiren a las plazas reservadas habrán de justificar el derecho que les asiste para ser adscrito al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente presentando también una declaración jurada en la que hagan constar que no han tenido después de la terminación de la guerra plaza alguna como perteneciente a los cupos restringidos.

Séptima.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, y a la medición de talla, que practicará un Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal, designado por el Jefe del mismo.

Octava.—La relación de admitidos y excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

Novena.—El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Secretario general de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial del Estado; otro de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal; Secretario, el Jefe de la Sección de Personal.

Décima.—Los ejercicios del Concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará una vez transcurrido un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima.—En la parte correspondiente al concurso se tendrán en cuenta por el Tribunal, los méritos específicos y puntuaciones siguientes:

1.º Culturales.—Por cada curso completo que tengan aprobado el concursante en los estudios de Bachiller Laboral, Bachiller, Bachiller Eclesiástico, Maestro, Perito Mercantil, Industrial Agrícola y otros estudios análogos a juicio del Tribunal, 0,50 puntos.

2.º Profesionales.—El hallarse en posesión de carnet de conducir de la clase C, 0,50 puntos y de la clase D, 1,00 punto.

3.º Servicios Militares.—Ser o haber sido Cabo, en cualquiera de los ejércitos de Tierra, Mar o Aire, 0,50 puntos; Cabo primero, 1,00 punto y Sargento o asimilado, 2,00 puntos.

4.º Otros servicios.—Ser o haber sido Guardia Civil, Carabinero o de la Policía Armada y análogos, 0,50 puntos.

5.º Desempeñar o haber desempeñado en propiedad cargo en la Administración Local, sin nota desfavorable, a razón de 0,12 puntos por cada año de servicio.

Duodécima.—Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.º Escritura al dictado durante el tiempo de quince minutos, de un texto castellano, seguido de lectura ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes.

2.º Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios, y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

3.º Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo.

Decimotercera.—Estas tres pruebas se calificarán por los miembros del Tribunal con una puntuación de hasta tres puntos por cada una, y para determinar la puntuación real de cada aspirante serán sumadas las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, dividiéndose dicha suma por el número total de estos, que se hallen presentes.

Los demás méritos no especificados de los concursantes, serán apreciados libremente por el Tribunal, puntuando con 0,10 cada uno de los que a su juicio deban ser tenidos por tales.

Decimocuarta.—El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncian, tendrán el carácter de provisional durante el plazo de tres meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de cuerpo y aptitudes para el cargo. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de la Policía Municipal para proponer la baja definitiva de los Guardias Municipales que a su juicio no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones para su nombramiento con carácter definitivo. Pasado el período de tiempo indicado aquella Jefatura elevará propuesta de los que sean acreedores a ser confirmados definitivamente en sus cargos de Guardias de la Policía Municipal, a los que se les expedirá el oportuno nombramiento.

Decimoquinta.—El Tribunal elevará su propuesta de aspirantes aprobados, que no podrá exceder de los

que hayan alcanzado o superado la media de la puntuación total de los ejercicios de examen, a la Alcaldía Presidencia, por conducto de la Comisión de Personal.

Decimosexta.—Dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la propuesta que haga el Tribunal Calificador, los concursantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil respectivo, debidamente legalizada en los casos que proceda.

b) Cartilla Militar o certificado en el que conste sus servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada haciendo constar que no se hallan en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimoséptima. — Los aspirantes designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimo-octava.—El Tribunal po-

drá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, las que se entenderán admitidas expresamente de sus instancias.

Casa Consistorial, 19 de junio de 1967.

Ayuntamiento de Rubena

Por don Fernando Sánchez Pérez, en nombre y representación de una Sociedad a constituir, sin denominación, con domicilio en la calle Leganitos, número 35, Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento la instalación de una Estación de Servicio de tercera categoría, en el punto kilométrico 251,900 de la carretera N-1, enclavado dentro del término municipal de este Ayuntamiento de Rubena. Dicha instalación se realizará de acuerdo con los proyectos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, y siéndole necesario al solicitante según la vigente Reglamentación para el suministro y venta de carburantes y combustibles objeto del Monopolio de Petróleos, la correspondiente autorización de este Ayuntamiento y conforme la vigente Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace público que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Rubena, 28 de junio de 1967.—
El Alcalde, Mariano Castillo.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas de Presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y Valores independientes y auxiliares, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación Municipal, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 4 de julio de 1967.—El Alcalde, Gregorio de Sebastián.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Ausines

Anuncio de concurso público para la explotación de una cantera de piedra caliza, en el término municipal de Los Ausines, provincia de Burgos

1.º El objeto de este concurso público es la explotación de una cantera de piedra caliza, en el término municipal de Los Ausines (Burgos), en el monte denominado "La Cantera", comprendiendo todo el monte citado y sus accesos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y publicado en 30 de mayo y 16 de junio próximo pasado.

2.º La renta base de esta licitación será de quince mil pesetas (15.000) anuales, pudiendo, los que tomen parte en este concurso, limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o mejorarse, ofreciendo cantidad concreta superior.

3.º La duración de esta cesión de explotación será de cincuenta años.

4.º El pliego de condiciones y demás documentos de este expediente estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º La garantía provisional para tomar parte en este concurso público será el dos por ciento del importe del canon anual mínimo antes señalado. La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento de aquel importe. Ambas garantías o fianzas, se constituirán en metálico, o en valores públicos, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Junta vecinal, o por fianza personal, o por hipoteca; debiendo de hacerse en metálico o en valores, en la Caja de esta Junta vecinal o en la de Depósitos o sus sucursales, todo ello con arreglo a los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Cuando los licitadores acudan por representantes o se trate de personas jurídicas, deberán acompañar poder bastante al efecto o justificar documentalmente que están facultados para ello.

7.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta veinte días hábiles contados desde aquella fecha, inclusive.

8.º La apertura de proposiciones se celebrará, ante la mesa constituida al efecto, en las Oficinas de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

9.º Las proposiciones, a las que se acompañará la documentación mencionada en el pliego de condiciones de este concurso, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., deaños, de estado....., de profesión.....

....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número....., en su propio nombre (o en representación de.....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a explotar una cantera de piedra caliza, en el monte "La Cantera", término municipal de Los Ausines, provincia de Burgos, con sujeción al proyecto y demás previsiones, abonando la cantidad anual de.....pesetas en la Depositaria municipal.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de..... como garantía provisional exigida y también se acompaña documentación preceptiva y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

10. A la proposición se acompañará también declaración en estos términos:

"El que suscribe, en la representación que ostenta, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad, ni de incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Los Ausines, para la explotación de una cantera de piedra caliza en el monte de "La Cantera" de aquel término municipal."

(Fecha y firma.)

Los Ausines, 3 de julio de 1967.
El Alcalde, Justiniano Cantero.

2602.—526,50

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por D.^a Trinidad Cubillo Lázaro, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 48270 de la Oficina Central de la que es titular en unión de doña Carmen, don Agustín y don Antonio Sáez Cubillo.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
2638.—49,50

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO

LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, dirigirse por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

Núm. do parcela	Paraje	PROPIETARIOS	Cultivo	Clase	N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III)	N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V)
-----------------------	--------	--------------	---------	-------	--	--

JURISDICCION DE SAN MIGUEL DE CORNEZUELO

(Continuación)

19	El Mazo	Santiago Martínez Sainz	Cereal	Cuarta	—	19 - Variante n.º 4
20	Idem	Junta vecinal	Idem	Idem	—	20 - » 4
21	La Rad	Idem	E. pastos	Unica	—	21 - » 4
22	Atrás La Rad ..	Fidela Martínez Peña	Idem	Idem	—	22 - » 4
23	Idem	Roque Gouzález González	Cereal	Idem	—	23 - » 4
24	Idem	Hrdos. Lidio Peña Bueno	E. pastos	Idem	—	24 - » 4
24-A	Idem	Ildefonso Marlasca Pereda	Cereal	Sexta	—	24-A - » 4
25	Idem	Idem	Idem	Idem	—	25 - » 4
26	Idem	Inocencio Martínez Pérez	Idem	Idem	—	26 - » 4
27	Idem	Natividad Fernández Robledo ..	Idem	Idem	—	27 - » 4
28	Idem	Elena Pérez Fernández	Monte bajo ..	Unica	—	28 - » 4
29	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Idem	—	29 - » 4
30	La Rad	Hilario López Pérez	E. pastos	Idem	—	30 - » 4
31	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Idem	—	31 - » 4
32	Idem	Paulino González González	Cereal	Idem	—	32 - » 4
33	Los Herreros ..	Natividad Fernández Robledo ..	Idem	Quinta	—	33 - » 4
34	Idem	Cándida López Martínez	Idem	Idem	—	34 - » 4
35	La Rad	Rosalía Peña Sedano	Idem	Idem	—	35 - » 4
36	Idem	Cándido Peña Vallejo	Idem	Idem	—	36 - » 4
37	Idem	Leandro Peña García	Idem	Idem	—	37 - » 4
38	Idem	Celedonio González Bueno	Idem	Idem	—	38 - » 4
39	Idem	Santiago Martínez Sáiz	Idem	Idem	—	39 - » 4
40	Idem	Pascual Peña García	Idem	Idem	—	40 - » 4
41	La Calleja	Amparo Díez Rosales	Idem	Tercera ..	—	41 - » 4
42	El Baiz	Roque González González	Idem	Idem	—	42 - » 4
43	Idem	Cándido González Martínez	Idem	Idem	—	43 - » 4
44	Idem	Cándido López Martínez	Idem	Idem	—	44 - » 4
45	Idem	Marcos López Martínez	Idem	Idem	—	45 - » 4
46	Idem	Adelaida Díez Rosales	Idem	Idem	—	46 - » 4
47	Idem	Hilario López Martínez	Idem	Idem	—	47 - » 4
48	Idem	Adelaida Díez Rosales	Idem	Idem	—	48 - » 4
49	La Rad	Cándida Peña Vallejo	E. pastos	Unica	—	49 - » 4
50	Idem	Adoración Pérez Bueno	Idem	Idem	—	50 - » 4
51	El Jachero	Cándida Peña Vallejo	Idem	Idem	—	51 - » 4
52	El Cinto	Idem	Idem	Idem	—	52 - » 4
53	El Baiz	Adoración Pérez Bueno	Cereal	Tercera ..	—	53 - » 4
54	Idem	Primitivo Marlasca Pereda	Idem	Idem	—	54 - » 4
55	Cuesta Campo ..	Cándido Peña González	Idem	Cuarta	—	55 - » 4
56	El Baiz	Feliciano Díez Rosales	Idem	Tercera ..	—	56 - » 4
57	Idem	Marcos López Martínez	Idem	Idem	—	57 - » 4
58	Idem	Fermín Martínez Peña	Idem	Idem	—	58 - » 4
59	Idem	Cirilo Martínez Rosales	Idem	Idem	—	59 - » 4
60	Idem	Cándida López Martínez	Idem	Idem	—	60 - » 4

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

61	La Arenilla.....	Leandra Peña García.....	Cereal.....	Segunda ..	—	61 - Variante n.º 4
62	El Moreco.....	Celedonio González Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	62. » 4
63	El Baiz.....	Clementina Fernández Díez.....	Idem.....	Tercera ..	—	63. » 4
64	Idem.....	Celestino González González.....	Idem.....	Idem.....	—	64. » 4
65	Idem.....	Nicolás Bueno González.....	Frutal.....	Única.....	—	65. » 4
66	Idem.....	Antonio Pérez González.....	Cereal.....	Tercera ..	—	66. » 4
67	Idem.....	Hilario López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	67. » 4
68	Idem.....	Cándido Peña González.....	Idem.....	Idem.....	—	68. » 4
69	Idem.....	Cándida López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	69. » 4
70	El Hondal.....	Cándido Peña González.....	Idem.....	Idem.....	—	70. » 4
71	Idem.....	Emilio Fernández Saiz.....	Idem.....	Idem.....	—	71. » 4
72	Idem.....	Natividad Fernández Robledo.....	Idem.....	Idem.....	—	72. » 4
73	Idem.....	Cándido Peña González.....	Idem.....	Idem.....	—	73. » 4
74	El Baiz.....	Emilio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	—	74. » 4
75	Idem.....	Marcos López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	75. » 4
76	Idem.....	Cárida López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	76. » 4
77	Idem.....	Pedro Martínez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	—	77. » 4
78	Idem.....	Cándido Peña González.....	Idem.....	Idem.....	—	78. » 4
79	Idem.....	Emilio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	—	79. » 4
80	Idem.....	Inocencio Martínez Peña.....	Idem.....	Idem.....	—	80. » 4
81	Cuesta Campo.....	Lidio Peña Bueno y hnos.....	Idem.....	Quinta ..	—	81. » 4
82	La Llana.....	Gerardo Pérez Bueno.....	Idem.....	Primera ..	—	82. » 4
83	El Hondal.....	Marcos López Martínez.....	Idem.....	Tercera ..	—	83. » 4
84	Idem.....	Cándido Peña González.....	Idem.....	Idem.....	—	84. » 4
85	Carreterilla.....	Celedonio González Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	85. » 4
86	La Llana.....	Hilario López Martínez.....	Pradera.....	Única.....	—	86. » 4
87	Idem.....	Adoración Pérez Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	87. » 4
88	Idem.....	Emilio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	—	88. » 4
89	Idem.....	Nicolás Bueno González.....	Idem.....	Idem.....	—	89. » 4
90	Idem.....	Roque González González.....	Idem.....	Idem.....	—	90. » 4
91	Idem.....	Antonio Pérez González.....	Cereal.....	Primera ..	—	91. » 4
92	Idem.....	Nicolás González Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	92. » 4
93	Idem.....	Paulino González González.....	Idem.....	Idem.....	—	93. » 4
94	Idem.....	Antonio Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	—	94. » 4
95	Idem.....	Nicolás Bueno González.....	Pradera.....	Única.....	—	95. » 4
96	Idem.....	Hilario López Martínez.....	Cereal.....	Primera ..	—	96. » 4
97	Idem.....	Nicolás González Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	97. » 4
98	Idem.....	Fermín Martínez Peña.....	Idem.....	Idem.....	—	98. » 4
99	Idem.....	Roque González González.....	Idem.....	Idem.....	—	99. » 4
100	Idem.....	Fermín Martínez Peña.....	Pradera.....	Única.....	—	100. » 4
101	Idem.....	Claudio González Martínez.....	Cereal.....	Primera ..	—	101. » 4
102	Idem.....	Nicolás González Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	102. » 4
103	Idem.....	Paulino González González.....	Idem.....	Idem.....	—	103. » 4
104	Idem.....	Gerardo Pérez Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	104. » 4
105	Idem.....	Primitivo Marlasca Pereda.....	Idem.....	Idem.....	—	105. » 4
106	Idem.....	Cándido Peña Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	—	106. » 4
107	Idem.....	Pascual Peña García.....	Idem.....	Idem.....	—	107. » 4
108	Idem.....	Elena Pérez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	—	108. » 4
109	Idem.....	Paulino González González.....	Idem.....	Idem.....	—	109. » 4
110	Idem.....	Fermín Martínez Peña.....	Idem.....	Idem.....	—	110. » 4
111	Idem.....	Aquilino Pérez Bueno.....	Idem.....	Idem.....	—	111. » 4
112	Idem.....	Melquiades Fernández Rosales.....	Idem.....	Idem.....	—	112. » 4
113	Idem.....	Antonio Pérez González.....	Idem.....	Idem.....	—	113. » 4
114	Idem.....	Natividad Fernández Robledo.....	Idem.....	Idem.....	—	114. » 4
115	Idem.....	Ramona González García.....	Idem.....	Idem.....	—	115. » 4
116	Idem.....	Natalia Martínez Peña.....	Idem.....	Idem.....	—	116. » 4
117	Idem.....	Marcos López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	117. » 4
118	Idem.....	Augusto Peña Fernández.....	Idem.....	Idem.....	—	118. » 4
119	Idem.....	Nemesio Peña Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	—	119. » 4
120	Idem.....	Maximiliano Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	132 - Hoja núm. 3	—
121	Idem.....	Junta vecinal.....	Monte bajo ..	Única.....	133 - Hoja núm. 3	—
122	Idem.....	Leandro Peña García.....	Cereal.....	Primera ..	—	1 - Variante n.º 5
123	Idem.....	Cándido López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	—	2. » 5
124	Idem.....	Antonio Pérez González.....	Idem.....	Idem.....	—	3. » 5
125	Idem.....	Natividad Fernández Robledo.....	Idem.....	Idem.....	—	4. » 5

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

126	La Llana	Antonio López Peña	Cereal	Primera	—	5 - Variante n.º 5
127	Idem	Roque González González	Idem	Idem	—	6 - » 5
128	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Cuarta	—	7 - » 5
129	Idem	Martínez González Gallo	Idem	Idem	—	8 - » 5
130	Idem	Fidela Martínez Peña	Idem	Primera	—	9 - a » 5
131	Idem	Antonio Pérez González	Idem	Idem	—	10 - » 5
132	Idem	Nicolás Bueno González	Idem	Idem	—	11 - » 5
133	La Corva	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	12 - » 5
134	La Pelada	Cándido Peña Vallejo	Cereal	Tercera	—	13 - » 5
135	Idem	Venancio Peña Ruiz	Idem	Idem	—	14 - » 5
136	Idem	Román Peña Ruiz	Idem	Idem	—	15 - » 5
137	Idem	Urbano Marlasca Martínez	Idem	Idem	—	16 - » 5
138	Idem	Antonio Pérez González	Idem	Idem	—	17 - » 5
139	Idem	Román Peña Ruiz	Idem	Idem	—	18 - » 5
140	Idem	Ildefonso Marlasca Pérez	Idem	Idem	—	19 - » 5
141	Idem	Santiago Martínez Saiz	Idem	Idem	—	20 - » 5
142	Idem	Antonio Pérez González	Idem	Idem	—	21 - » 5
143	Idem	Roque González González	Idem	Idem	—	22 - » 5
144	Idem	Celedonio González Bueno	Idem	Idem	—	23 - » 5
145	Idem	Patrocínio González González	Idem	Idem	—	24 - » 5
146	Idem	Mercedes Ruiz Villanueva	Idem	Idem	—	25 - » 5
147	Idem	Juana Alamo de la Hera	Idem	Idem	—	26 - » 5
148	Idem	Celedonio González Bueno	Idem	Idem	—	27 - » 5
149	Idem	Fermín Martínez Peña	Idem	Idem	—	28 - » 5
150	Idem	Natalia Martínez Peña	Idem	Idem	—	29 - » 5
151	Idem	Germán Bueno Peña	Idem	Idem	—	30 - » 5
152	Idem	Agapito Alonso de la Hera	Idem	Idem	—	31 - » 5
153	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Idem	—	32 - » 5
154	Idem	Roque González González	Idem	Idem	—	33 - » 5
155	Idem	Cándida López Martínez	Idem	Idem	—	34 - » 5
156	Idem	Natalia Martínez Peña	Idem	Cuarta	—	35 - » 5
157	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Idem	—	36 - » 5
158	Idem	Mercedes Ruiz Villanueva	Idem	Idem	—	37 - » 5
159	Idem	Marcos López Martínez	Idem	Idem	—	38 - » 5
160	Idem	Fidela Martínez Peña	Idem	Idem	—	39 - » 5
161	Idem	Emilio Fernández Saiz	Idem	Idem	—	40 - » 5
162	Idem	Benito Pérez Bueno	Idem	Idem	—	41 - » 5
163	Idem	Pascual Peña García	Idem	Idem	—	42 - » 5
164	Idem	Germán Bueno Peña	Idem	Idem	—	43 - » 5

JURISDICCION DE CUEVAS DE MANZANEDO

1	El Hoyo	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	1 - Variante n.º 5
2	Santaolalla	Félix Fernández Ciudad	Cereal	Tercera	—	2 - » 5
3	Idem	Juan Alonso de la Hera	Idem	Cuarta	—	3 - » 5
4	Idem	Balbino Martínez Peña	Idem	Tercera	—	4 - » 5
5	Idem	Angel Peña Bueno	Idem	Idem	—	5 - » 5
6	La Vega	Margarita Fernández	Idem	Segunda	—	6 - » 5
7	Idem	Antolín González Rojo	Idem	Tercera	—	7 - » 5
8	Idem	Toribio Bueno Peña	Idem	Segunda	—	8 - » 5
9	Idem	María Fernández González	Idem	Idem	—	9 - » 5
10	Idem	Paulino Bueno	Idem	Idem	—	10 - » 5
11	Idem	Mercedes Alvarez González	Idem	Idem	—	11 - » 5
12	Idem	José de la Peña	Idem	Primera	—	12 - » 5
13	Idem	Angel Peña Bueno	Idem	Segunda	—	13 - » 5
14	La Veguilla	María Fernández González	Idem	Tercera	—	14 - » 5
15	La Toba	Angel Peña Bueno	Idem	Idem	—	15 - » 5
16	La Veguilla	Toribio Bueno Peña	Idem	Idem	—	16 - » 5
17	Idem	José de la Peña	Idem	Idem	—	17 - » 5
18	Idem	Petra Fernández López	Idem	Idem	—	18 - » 5
19	Idem	José de la Peña	Idem	Idem	—	19 - » 5
20	Idem	María Fernández González	Idem	Idem	—	20 - » 5
21	Idem	Felipe Muñoz López	Idem	Idem	—	21 - » 5

(Continuará)